



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MDL

Lobitos, 12 de septiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18, de fecha 12 de septiembre de 2024, Informe N° 048-08-2024-UPVPSYA-MDL, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por la Unidad de Programas Social, Programas Sociales y Alimentarios; Informe N° 0357-08-2024-DDS/MDL, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Social; Proveído N° 2299-2024-GM-MDL, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 186-09-2024-MDL-OAJ, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES – JUVECO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS**, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 048-08-2024-UPVPSYA-MDL, la Unidad de Programas Social, Programas Sociales y Alimentarios, informar lo siguiente: *Con informe No.037-04-2024-UPVPSYA-MDL (copia que adjunto) se informó que, esta Municipalidad contaba con un Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Lobitos-Provincia Talara-Departamento Piura, aprobado con Ordenanza Municipal No. 02-03-2023 de fecha 30 de marzo del 2023, el mismo que a su vez no se ajustaba a la realidad del Distrito.*

*Al respecto se informa que, este Reglamento debió aprobarse como Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes - JUVECO y no solamente como Juntas Vecinales.*

*En este sentido, en cumplimiento a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con la finalidad de promover la participación vecinal en el Distrito, se proyectó el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES (ROF JUVECO) DEL DISTRITO DE LOBITOS- PROVINCIA TALARA- DEPARTAMENTO PIURA, el mismo que alcanzo a su despacho para su evaluación y posterior solicitud de aprobación en sesión de Concejo.*

Que, con Informe N° 0357-08-2024-DDS/MDL, la Dirección de Desarrollo Social, señala que, con fecha 22 de agosto del presente año la Unidad de Participación Vecinal, Programas sociales y Alimentarios. Sra. Liliana del P. Eche Panta, nos remite el INFORME N°048-08-2024-UPVPSYA-MDL, donde nos indica que se emitió un Informe N°037-04-2024-UPVPSYA-MDL de fecha 30.05.202 donde informa que esta Municipalidad contaba con un Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Lobitos - Provincia Talara - Departamento Piura. Asimismo,

# Alineados con su gente

1

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

indica que el Reglamento de las Juntas Vecinales fue aprobado con Ordenanza Municipal N°02-03-2023 de fecha 30.03.2023.

Sin embargo, este no se ajusta a la realidad del Distrito. En ese sentido, solicita que el Área de Asesoría Jurídica realice las notificaciones planteadas por la Unidad de Participación Vecinal, Programas Sociales y alimentarios.

**Este reglamento debe aprobarse como Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes - JUVECO.**

Solicito a usted derivar el presente informe al área de Asesoría Jurídica para que proceda a su evaluación y posterior de aprobación en Sesión de Consejo.

Que, con Informe N° 186-09-2024-MDL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, se APRUEBE el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES – JUVECO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, mediante Sesión de Concejo y se derogue la Ordenanza Municipal N° 02-03-2024-CM-MDL;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencias normativas;

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que: "los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el numeral 6 del artículo 113, precisa que: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal";

# Alineados con su gente<sub>2</sub>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, en esa línea, el artículo 116 de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, asimismo, en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Distrital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES - JUVECO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES – JUVECO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, el mismo que consta de V (Cinco) Títulos, 49 (Cuarenta y nueve) Artículos y VIII (Ocho) Disposiciones Transitorias Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR la realización de las acciones correspondientes para dar cumplimiento e implementar lo dispuesto en la presente ordenanza municipal a la Dirección de Desarrollo Social y a la Unidad de Participación Vecinal, Programas Sociales, y Alimentarios, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 02-03-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, y demás normas y disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER, a La Unidad de Tecnologías de la Información su publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Prof. Ricardo Bancayan Echevarría  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL.  
DDS  
UPVPSyA  
ARCHIVO.

# Alineados con su gente